RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL PARA LOS AÑOS 2022 - 2025 DE ACCIONES FORMATIVAS EN ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES

Vista la propuesta de programación plurianual para los años 2022 - 2025, del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO para la Escuela/Centro arriba mencionada, con número de expediente 98/2022/PP/12

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El objeto de esta Resolución es la aprobación de la programación plurianual para los años 2022 - 2025 del centro formativo perteneciente al SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO denominado ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES, tal como se detalla en el Anexo I

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre establece que la formación profesional para el empleo podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, bajo plataformas y contenidos accesibles a las personas con discapacidad, o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores. Esta formación podrá impartirse por las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, bien a través de centros propios adecuados para impartir formación o bien mediante convenios o conciertos con entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.

La Orden TMS 368/2019 de de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece en el apartado 5 de su artículo 2 que la financiación de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, se efectuará en la forma que determine la administración competente en función de su propia organización, que podrá ser subvenciones de concesión directa, encomienda de gestión o cualquier otra forma jurídica o procedimiento que establezca la respectiva administración.

SEGUNDO.- El artículo 29 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, determina que, entre otros, podrán impartir la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía los centros de la Consejería competente en materia de Empleo, y los adscritos o financiados mayoritariamente por ella, así como los centros de otras Consejerías de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas Andaluzas, que cuenten con la autorización administrativa. En el apartado a) 1º del citado artículo, se incluye expresamente a los centros propios y a los centros adscritos a la Consejería competente en materia de empleo o sus entidades instrumentales.

TERCERO.- La Orden TMS 368/2019 de de 28 de marzo, en el apartado 5 de su artículo 2, establece que tendrán la consideración de centros propios los centros de titularidad de las Administraciones Públicas competentes que cuenten con espacios, instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo, y se declaren como centros propios y se incluyan como tales en los correspondientes registros de entidades de formación por las respectivas Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regule el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación. En todo caso, tendrán la consideración de centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

CUARTO.- En la actualidad, la competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, anteriormente asumidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

QUINTO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo y la programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo.

En la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto se establece que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, resultando, por tanto, de aplicación la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEXTO.- En el desarrollo de las acciones formativas previstas conducentes a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, se deberán respetar los requisitos formativos y profesionales de acceso a los mismos, así como acreditar el cumplimiento de los criterios exigibles a las personas formadoras para cada especialidad, y demás prescripciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el anterior.

Del mismo modo, en el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad de programas formativos, se respetarán los requisitos de acceso del alumnado y los de las personas formadoras señalados en el correspondiente programa formativo del fichero andaluz de especialidades formativas.

SÉPTIMO.- Según lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ejercer las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, el personal formador aportará dicho certificado negativo. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación plurianual de acciones formativas de formación profesional para el empleo para los años 2022 - 2025 de la ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES, recogida en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla a realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas de la programación aprobada.

TERCERO.- Aprobar las acciones de acompañamiento a la formación, jornadas y seminarios solicitadas: días Europeos de la Artesanía 2023-24, Jornadas sobre Artesanía junto con la facultad de Bellas Artes, proyecto aprendizaje servicio en todas las acciones formativas y visitas a museos, talleres, exposiciones, etc.
Aprobar las acciones de observación, investigación y experimentación solicitadas: proyecto de observación del vidrio, elaboración de video-tutorial sobre mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda, investigación sobre esmaltes cristalinos, investigación sobre reproducción de piezas históricas originales mediante moldes y proyecto de observación del escaneo y la impresión 3D.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

ANEXO I

Nº	CÓDIGO CENTRO	COLECTIVO DESTINATARIO	MODALIDAD	ITINERARIO	ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	N.C.	HORAS	Nº ALUM	TIPO	FEC. INI.	FEC. FIN	PRÁCT. PROF. NO LAB.	COSTE TOTAL
1	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0110	ARTN0110 - REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	1	300	15	CPC	01/12/2022	22/03/2023	N	11.000,00€
2	41101487	Ocupadas	Presencial		ARTN01	ARTN01 - DECORACIÓN ARTESANAL DE CERÁMICA CON FIGURAS HUMANAS, IMÁGENES RELIGIOSAS O RETRATOS	1	170	15	PF	01/12/2022	27/04/2023	N	5.000,00€
3	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0111	ARTN0111 - MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	3	620	15	CPC	01/12/2022	30/06/2023	N	6.200,00€
4	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0209	ARTN0209 - ALFARERÍA ARTESANAL	2	600	15	CPC	12/12/2022	26/06/2023	N	6.200,00€
5	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN03EXP	ARTN03EXP - PINTURA SOBRE SOPORTES CERÁMICOS ARTESANALES	2	800	15	PF	12/12/2022	09/10/2023	N	31.500,00€
6	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0110	ARTN0110 - REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	1	300	15	CPC	11/09/2023	20/12/2023	N	11.000,00€
7	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN02EXP	ARTN02EXP - DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PIEZA ÚNICA DE CERÁMICA ARTESANAL	3	800	15	PF	27/11/2023	01/10/2024	N	11.500,00€
8	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0111	ARTN0111 - MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	3	620	15	CPC	08/01/2024	09/07/2024	N	6.200,00€
9	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN01EXP	ARTN01EXP - DISEÑO DE BALDOSAS CERÁMICAS ARTESANALES	3	800	15	PF	01/02/2024	20/11/2024	N	12.500,00€

JOAQUIN PEREZ BLANES
06/10/2022
PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN
BndJABP4SCPHST3ULBXWTA7GEDG287
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	CÓDIGO CENTRO	COLECTIVO DESTINATARIO	MODALIDAD	ITINERARIO	ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	N.C.	HORAS	Nº ALUM	TIPO	FEC. INI.	FEC. FIN		COSTE TOTAL
10	41101487	Ocupadas	Presencial		SSCE0110	SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	15	CPC	01/04/2024	20/12/2024	N	11.000,00€
11	41101487	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial		ARTN0209	ARTN0209 - ALFARERÍA ARTESANAL	2	600	15	CPC	16/09/2024	24/03/2025	N	6.200,00€

VERIFICACIÓN
BndJABP4SCPHST3ULBXWTA7GEDG287
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/